

PLIEGOS

**PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS
ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O
ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL
PROCESO COACTIVO DE CTE BASADOS EN LOS PRINCIPIOS
DE EFICACIA Y EFICIENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN**

CP-CTE-003-2023

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS
ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O
ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL
PROCESO COACTIVO DE CTE BASADOS EN LOS PRINCIPIOS
DE EFICACIA Y EFICIENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN.**

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

CONTENIDO

SECCIÓN I CONVOCATORIA.

SECCIÓN II BASE LEGAL

SECCIÓN III OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ETAPAS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

- 3.1. Objeto de la Contratación.
- 3.2. Etapas del proceso de contratación.
 - 3.2.1. Convocatoria.
 - 3.2.2. Preguntas y Aclaraciones.
 - 3.2.3. Entrega de las ofertas técnicas.
 - 3.2.4. Calificación de participantes.
 - 3.2.5. Adjudicación y notificación.
 - 3.2.6. Suscripción del contrato.
 - 3.2.7. Declaratoria de procedimiento desierto.
 - 3.2.8. Cancelación del proceso.

3.3 Términos de Referencia.

- Antecedentes.
- Justificación.
- Alcance.
- Objeto de la contratación,
- Información que dispone la entidad.
- Producto o Servicios esperados.
- Metodología de trabajo.
- Plazo del contrato.
- Evaluación anual.
- Forma y condiciones de pago.

SECCIÓN IV CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 4.1 Cronograma del procedimiento.
- 4.2 Ámbito de aplicación.
- 4.3 Vigencia de la Oferta.
- 4.4 Etapa de presentación de las ofertas.
 - 4.4.1. Forma de presentar la oferta.
 - 4.4.1.1 Los documentos que constituyen la oferta.
 - 4.4.2. Los requisitos mínimos para participar.
- 4.5. Causal de rechazo.

SECCIÓN V EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1. Evaluación de las Ofertas.
 - 5.1.1 Integridad de la oferta
 - 5.1.2 Experiencia general
 - 5.1.3 Experiencia específica
 - 5.1.4 Software
- 5.2. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta
- 5.3 Información financiera de referencia

SECCIÓN VI FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1. Formalización del contrato**
- 6.2. Administración del contrato**
- 6.3. Obligaciones de la contratante**
- 6.4. Obligaciones de las empresas especializadas en cobranza, estudios jurídicos, y/o abogados externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE**

SECCION VII FORMULARIOS

- a) Formulario No. 1 Modelo de Carta de Presentación.
- b) Formulario No. 2 Características generales del software ofertado.
- c) Formulario No. 3 Modelo de carta de confidencialidad.
- d) Formulario No. 4 Detalle de la experiencia general mínima.
- e) Formulario No. 5 Detalle de la experiencia específica mínima

SECCIÓN I CONVOCATORIA

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal institucional (<https://www.comisiontransito.gob.ec>), así como también en las oficinas de la COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, ubicadas en las calles: Chile y Cuenca, en la ciudad de GUAYAQUIL. En el caso de requerir los archivos deberán acercarse a las oficinas de Dirección de Compras Públicas de la COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, ubicadas en el segundo piso del edificio, ingresando por la calle Chile (junto a la Dirección Administrativa Financiera), y de ser necesario para que le sea entregada la información de forma digital, el interesado/os/a/as presentará una solicitud por escrito en dicha Dirección haciendo constar en su petitorio nombres completos, cédula de ciudadanía, número telefónico (celular) y correo electrónico, adjuntando un dispositivo de almacenamiento óptico (CD - DVD - Memoria extraíble), información que se le entregará inmediatamente a la entrega de la solicitud. El no acercarse a retirar la información, no constituye alegación de desconocimiento de los términos de referencia del concurso público.
2. Los oferentes podrán realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones en relación al presente proceso, a través del correo electrónico (compras@cte.gob.ec), para lo cual deberán observar los términos establecidos en el pliego del presente proceso. La Comisión Técnica designada absolverá todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en el término establecido en el cronograma del proceso. Si hubiere ampliación del término para presentar la oferta, se publicará en el portal institucional.
3. Las ofertas se presentarán de forma física, en la Dirección de Compras Públicas de la Comisión de Tránsito Del Ecuador, remitiendo 1 (una) original y 1 (una) copia, de la oferta técnica (documentos de la oferta y requisitos mínimos del OFERENTE (en sobre cerrado). La oferta física impresa deberá ser presentada debidamente foliada y rubricada por los oferentes; y de forma digital, a través de un dispositivo de almacenamiento óptico (CD o DVD o Memoria extraíble).
4. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la Dirección de Compras Públicas de la CTE ubicado en la calle Chile Nro. 1710 entre Brasil y Cuenca, segundo piso del Edificio de la Comisión de Tránsito del Ecuador, el día y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

5. El presente proceso se sujetará a lo previsto en los pliegos de contratación, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, La Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

En este proyecto no se aplicará ni subsidiaria ni supletoriamente la normativa del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, toda vez que es un concurso público que se rige al Código Orgánico Administrativo y en la normativa interna de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

6. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos del presente proceso del concurso público.
7. La fecha de adjudicación se efectuará hasta el día y hora establecida en el cronograma del presente proceso.
8. El plazo del presente proceso es de 10 años, contados a partir de la suscripción del contrato.
9. La Comisión de Tránsito del Ecuador se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación de concurso público, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.
10. El cronograma del proceso que permitirá la selección y contratación de empresas especializadas en cobranzas, estudios jurídicos, o abogados externos, para el impulso y desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva de la CTE, basados en los principios de eficacia y eficiencia a favor de la institución, se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	DÍA	HORA
Publicación convocatoria página web institucional hasta	28-agosto-23	18H00
Publicación de pliegos en la página web hasta	28-agosto-23	18H00
Fecha Límite de Preguntas	30-agosto-23	18H00
Fecha Límite Respuestas y Aclaraciones	04- septiembre-23	13H00
Fecha Límite de Entrega de ofertas	07- septiembre-23	14H00
Fecha Límite de Notificación de errores convalidables	12- septiembre-23	16H00
Fecha Límite de presentación de convalidación de errores	14- septiembre-23	16H00
Fecha Límite de Evaluación y Calificación de Ofertas	18- septiembre-23	17H00
Fecha estimada de Adjudicación	22- septiembre-23	17H00
Fecha estimada de Elaboración y firma del contrato	13- octubre-23	17H00

En este cronograma se define cada concepto con la fecha límite determinada, es decir “hasta” la fecha dispuesta en el cuadro anterior que se podrá realizar el concepto señalado. En caso de que, durante el transcurso del proceso sea necesario una reprogramación del cronograma, la Comisión Técnica Económica notificará mediante publicación en el portal web de la entidad (<https://www.comisiontransito.gob.ec>), y a los OFERENTES habilitados que se encuentren participando, a través de notificación en el correo electrónico señalado en las ofertas, hasta 24 horas antes de la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Guayaquil, 28 de agosto de 2023.

Arq. Ernesto Pólit Ycaza
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

SECCIÓN II BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador enuncia: “Art. 226 de la norma ibídem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; y “Art. 227 de la norma ibídem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 179 establece: “La boleta de citación no impugnada o el acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse por los medios autorizados en la presente Ley.”;

La norma ibídem establece en su artículo 234 determina la naturaleza jurídica de la Comisión de Tránsito del Ecuador, como una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional administrativa (...);

En los literales a), b) y e) del Art. 238 de la norma ibídem indica entre otras atribuciones lo siguiente: “ a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, reglamentos, regulaciones emanadas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las resoluciones del Directorio; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión de Tránsito del Ecuador, y ejercer la máxima autoridad sobre las y los servidores públicos civiles y las y los miembros del Cuerpo de Vigilancia, para lo cual planificará y dirigirá la formación profesional del personal del Cuerpo de Vigilancia, mediante la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa, EFOT, y/o las instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas por la autoridad competente y especializadas, con sujeción a la ley; (...e) Planificar y controlar la gestión administrativa, operativa y financiera de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), y fiscalizar los recursos y bienes de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), de conformidad con la ley (...)” ;

El literal f) del Artículo 240 de la norma ibídem estipula: “(...) Las recaudaciones por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción donde ejercen su control (...);

La Disposición General Cuarta de la norma ibídem indica: “(...)Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos tic crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo (...);

La Disposición General Trigésima Cuarta de la norma ibídem dispone: “(...) Las personas que procedan a la cancelación de las multas provenientes de las contravenciones de tránsito dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha en que sean debidamente notificados con la citación respectiva, serán beneficiadas del 50 % de reducción del monto de la multa respectiva (...);”

La Disposición Transitoria Septuagésima Octava de la norma ibídem establece: “(...) *En virtud de la emergencia sanitaria por el COVID19, se dispone la remisión de las multas adicionales del 2% que contenía el Art, 179 de la presente LOTTTSV antes de la presente reforma, las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva y demás recargos, correspondientes a las infracciones de tránsito que hubieren sido emitidas por el órgano competente y que se encuentren pendientes de pago hasta la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial. El plazo para acogerse a esta remisión de multas será de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley reformativa y solo surtirá efecto si se ha cumplido con el pago del 100% de la(s) multa(s) principal(es). La Autoridad competente podrá otorgar facilidades de pago hasta por un (1) año, sin generación de intereses y recargos. La remisión deberá aplicarse de oficio por parte del ente de tránsito respectivo, cuando verifique que de los pagos realizados se ha cumplido con la totalidad de las multas principales. Corresponde a las autoridades competentes del tránsito emitir la normativa secundaria respecto a los mecanismos y facilidades para hacer efectiva esta disposición, en caso de ser necesario. (...);*”

El numeral 14 del Artículo 237 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que las multas no canceladas en los términos legalmente previstos, serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta potestad coactiva (...);

El Código Orgánico Administrativo, establece: “Art. 47.- *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este parágrafo.*”;

El artículo 261 de la norma ibídem establece que el Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito;

El artículo 262 de la norma ibídem señala que: “ (...) Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad,

registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación (...).”;

El artículo 267 de la norma *ibidem* estipula: “Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario. (...).”;

El artículo 273 de la norma *ibidem* determina: “Competencia para otorgar facilidades de pago. Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas de organización y funcionamiento de la administración pública. (...).”;

El artículo 274 de la norma *ibidem* establece: “Oportunidad para solicitar facilidades de pago. A partir de la notificación con el requerimiento de pago voluntario, la o el deudor puede solicitar la concesión de facilidades de pago de la obligación. Las facilidades de pago pueden solicitarse hasta antes de la fecha de inicio de la etapa de remate de los bienes embargados. Sin embargo, una vez iniciado el cobro, la determinación de la obligación incluirá los gastos en los que haya incurrido la administración pública, hasta la fecha de la petición.”;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, reconoce y les da a las firmas electrónicas el mismo carácter y efecto jurídico que tienen las firmas manuscritas en los documentos escritos; mismas que son válidas siempre que reúnan los requisitos determinados en la ley *ibidem*;

Mediante Resolución Nro. 006-2023-DIR-EJE-CTE de fecha 20 de marzo de 2023, se expidió el Reglamento Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE);

Mediante Resolución No. 007-2023-DIR-EJE-CTE, de fecha 21 de marzo de 2023, se expidió y aprobó el “Instructivo para la selección de Empresas Especializadas en cobranzas Estudios Jurídicos, y/o Abogados Externos que impulsen y desarrollen el Proceso Coactivo de CTE-IFI 1101 Versión 1.0”;

Mediante Resolución Administrativa No. 028-DEJ-CTE-2023, de fecha 09 de agosto del 2023, el Arq. Ernesto Pólit Ycaza, Director Ejecutivo resolvió: *“1.ACLARAR Y AMPLIAR el apartado 4, numeral 5 del Instructivo para la selección de empresas especializadas en cobranzas, estudios jurídicos, y/o abogados externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE, en el sentido que diga: “La selección del gestor se realizará mediante concurso público que será llevado a cabo por una Comisión Técnica designada por el Director Ejecutivo o su Delegado, que estará integrada por: 1. un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación, quienes tendrán voz y voto. En la Comisión Técnica intervendrá con voz pero sin voto, un profesional del derecho y el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario/a de la misma de fuera de su seno. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante”.*

Que la consulta a la Procuraduría General del Estado contenida en el OF.PGE No.:16202 de fecha 26-10-2021, en su parte pertinente menciona: (...) *La Comisión de Tránsito del Ecuador está facultada para ejercer la acción coactiva para el cobro de sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito sujetas a su control. Al efecto debe observar las reglas del Código Orgánico Administrativo (...)*

Conclusión:

Con los antecedentes expuestos, es menester indicar que de acuerdo a las normas de organización y funcionamiento Institucional, constante en los Informes Técnicos elaborados por las Direcciones de (i) Tecnología de Información y Comunicación, en función del reporte de cartera vencida que detalla la cantidad total de usuarios respecto a los valores pendientes de pagos por infracciones y convenios; de (ii) Administración del Talento Humano, respecto a la no disponibilidad de personal administrativo; y (iii) de Administración Financiera, en cuyo informe detalla que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir la logística que requiere la implementación de un área de Coactiva en la institución que se encargue de la recuperación de la cartera vencida; esta Dirección de Asesoría Jurídica, fundamentado en la normativa legal de la materia y el Instructivo para la Selección de Empresas Especializadas en Cobranzas, Estudios Jurídicos, y/o Abogados Externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE, expedido y aprobado mediante Resolución Nro. 007-2023-DEJ-CTE de fecha 21 de marzo de 2023, concluye que es viable jurídicamente la pertinencia respecto a que usted como Director de Administración Financiera, proceda con la elaboración del Informe de Necesidad Institucional, para que la Comisión de Tránsito del Ecuador cuente con la persona jurídica, y/o Abogados externos seleccionados, para la recuperación de la cartera vencida a favor de la institución, y que estos últimos en función de la gestión a realizar para ese efecto, deberán disponer del talento humano capacitado en cobranzas, infraestructura física y tecnológica, que garantice la recuperación ágil, efectiva y sistemática de los valores adeudados a la Institución.

SECCIÓN III

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1 Objeto de la Contratación: El objeto de la contratación es la: PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN

3.2 Etapas del proceso de contratación:

3.2.1 Convocatoria

El Concurso Público estará sujeto a la normativa vigente, PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN, conforme a la legislación ecuatoriana, COA en concordancia con el Instructivo para la selección de Empresas Especializadas en cobranzas Estudios Jurídicos, y/o Abogados Externos que impulsen y desarrollen el Proceso Coactivo de CTE-IFI 1101 Versión 1.0". El Pliego, Resolución de Inicio, Convocatoria y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, se publicarán en la página web de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).

3.2.2 Preguntas y Aclaraciones, conforme al cronograma establecido para el presente proceso publicado en la página web institucional de la CTE.

De todos los actos de comunicación a los Oferentes, el secretario de la Comisión Técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente.

Es responsabilidad de los Oferentes consultar permanentemente el Sitio Web de la CTE, para constatar la emisión de las actas, por lo que el desconocimiento de una de ellas no exime a los Oferentes del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones previstas en este Pliego modificadas de acuerdo con lo aquí descrito

3.2.3 Entrega de las ofertas (técnica y económica). - El plazo máximo para que el/los oferentes(s) presenten sus ofertas en los términos solicitados en el presente pliego, conforme al cronograma de la convocatoria como "Fecha Límite para Presentar Ofertas". Los Oferentes deberán suministrar toda la documentación solicitada en este Pliego, así como aquella necesaria para respaldar la información provista.

3.2.4 Calificación de participantes. - La Comisión Técnica evaluará las ofertas y calificará las que hayan cumplido con lo estipulado en los Pliegos.

La evaluación de las Ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego.

3.2.5 Adjudicación y notificación. - La Máxima Autoridad o su delegado adjudicará el contrato a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mediante resolución motivada. Terminado el proceso, en forma inmediata se procederá a la publicación de la resolución de adjudicación y notificación a través del portal www.comisiontransito.gob.ec.

3.2.6 Suscripción del contrato. - Se deberá suscribir contrato dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación; en el caso de ser consorcio será dentro del término de 30 días; es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado la resolución de adjudicación correspondiente en el portal www.comisiontransito.gob.ec.

3.2.7 Declaratoria de procedimiento desierto. - La Comisión Técnica en cualquier momento podrá recomendar a la Máxima Autoridad Institucional o su delegado el declarar desierto la convocatoria pública por razones de índole legal o técnica, debidamente motivadas en los informes correspondientes, sin que por ello se deba indemnización alguna a los oferentes.

3.2.8 Cancelación del proceso. - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar cancelado el proceso mediante resolución motivada.

3.3 Términos de Referencia:

▪ ANTECEDENTES. -

La Comisión de Tránsito del Ecuador tiene a su cargo el control de la red vial estatal con excepción de las zonas urbanas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas circunscripciones de competencia de la Policía Nacional. Por delegación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, podrá ejercer el control del tránsito dentro de la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no se encuentren en ejecución de sus competencias.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Cuarta, establece: “Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiere jurisdicción coactiva a la Comisión Nacional, o sus legítimos delegados, quienes tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos de crédito a base de los avisos que reciba por parte de las instancias pertinentes. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se observarán las reglas generales del Código Tributario y Código de Procedimiento Civil. Confiere a la Comisión de Tránsito del Ecuador el ejercicio de la potestad coactiva”.

El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 74 lo siguiente: “La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este parágrafo”.

La norma ibídem en el artículo 76 establece. – “Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado”.

Mediante Resolución Nro. 006-2023-DIR-EJE-CTE de fecha 20 de marzo de 2023, se expidió el Reglamento Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).

Mediante Memorando Nro. CTE-DATH-2023-0959-M de fecha 22 de marzo de 2023, el Psic. Ind. Alejandro Renán Abad Avilés, Director de Administración de Talento Humano, manifiesta: “De los puestos y Perfiles aprobados por el Ministerio del Trabajo, mediante Oficio No. 10114-MRL-FI-2012-EDT, suscrito por la Viceministra de Servicio Público de aquella época y Resoluciones No. MRL-2012-0900 y MDT-VSP-2015-0144 con su lista de asignaciones para la creación de puestos, no se evidencia la creación de un Puesto y un Perfil específico con la realización de actividades correspondientes a la gestión de coactiva”

Mediante Memorando Nro. CTE-DAJ-2023-0410-M de fecha 27 de marzo de 2023, la Ab. Jessica Paola Torres Ruiz, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, manifiesta: “Con los antecedentes expuestos, es menester indicar que de acuerdo a las normas de organización y funcionamiento Institucional, constante en los Informes Técnicos elaborados por las Direcciones de (i) Tecnología de la Información y Comunicación, en función del reporte de cartera vencida que detalla la cantidad total de usuarios respecto a los valores pendientes de pago por infracciones y convenios; de (ii) de Administración de Talento Humano, respecto a la no disponibilidad de personal administrativo; y (iii) de Administración Financiera, en cuyo informe detalla que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir la logística que requiere la implementación de un área de Coactiva en la institución que se encargue de la recuperación de la cartera vencida; esta Dirección de Asesoría Jurídica, fundamentado en la normativa legal de la materia y el Instructivo para la Selección de Empresas Especializadas en Cobranza, Estudios Jurídicos, y/o Abogados Externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE, expedido y aprobado mediante Resolución Nro. 007-2023-DEJ-CTE de fecha 21 de marzo de 2023, concluye que viable jurídicamente la pertinencia respecto a que Usted como Director de Administración Financiera, proceda con la elaboración del Informe de Necesidad Institucional, para que la Comisión de Tránsito del Ecuador cuente con la persona jurídica, y/o Abogados externos seleccionados, para la recuperación de la cartera vencida a favor de la institución, y que estos últimos en función de la gestión a realizar para ese efecto, deberán disponer del talento humano capacitado en cobranza, infraestructura física y tecnológica, que garantice la recuperación ágil, efectiva y sistemática de los valores adeudados a la Institución.

Mediante memorando No. CTE-DAF-20230793-M, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Leonardo Javier Rivas Madero, Director Administrativo Financiero, las siguientes conclusiones y recomendaciones *"Cabe recalcar que la Dirección Administrativa Financiera, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir la logística que requiere la implementación de un área de Coactiva en la institución que se encargue de la recuperación de la cartera vencida, por lo que solicita autorización para el inicio del proceso de selección de la o las empresas especializadas en cobranzas, los estudios jurídicos, y/o los abogados externos, que impulsen y desarrollen el proceso coactivo institucional"*.

▪ **JUSTIFICACIÓN**

La Comisión de Tránsito del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene a su cargo por delegación de la Agencia Nacional de Tránsito, el control de la red vial estatal con excepción de las zonas urbanas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas circunscripciones de competencia de la Policía Nacional.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Cuarta, confiere a la Comisión de Tránsito del Ecuador el ejercicio de la potestad coactiva, por lo que es indispensable mejorar el proceso de Gestión de Cobranza, para ello es fundamental que la CTE cuente con un Equipo Profesional con conocimiento y experiencia en recuperación de cartera y que tenga a su disposición un Sistema de Gestión y Control de Cartera, que le permita implementar y cumplir con el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

De conformidad con el informe de necesidad institucional emitido por el Mgs. Leonardo Javier Madero Rivas, Director Administrativo Financiero, que en su parte pertinente indica:

"La Comisión de Tránsito del Ecuador en la actualidad mantiene una cartera vencida por concepto de infracciones de tránsito, convenios de pago y convenios de guardiania (...) Considerando que la institución no cuenta con el talento humano y no existen los recursos financieros para la implementación del área de Coactiva, además que la Administración Pública nos indica el buen manejo y uso de los recursos del estado de manera eficiente y a fin de precautelar los intereses institucionales, es necesario realizar el proceso de selección de la o las empresas especializadas en cobranzas, los estudios jurídicos, y/o los abogados externos, que impulsen y desarrollen el proceso coactivo institucional, con la finalidad de recuperar la cartera vencida de la CTE. En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera solicita autorización para el inicio del proceso de selección de la o las empresas especializadas en cobranzas, los estudios jurídicos, y/o los abogados externos, que impulsen y desarrollen el proceso coactivo institucional".

▪ **ALCANCE**

Realizar el Proceso de selección de la o las personas naturales o jurídicas para el impulso y desarrollo del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador basados en los principios de eficacia y eficiencia a favor de la institución.

▪ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Proceso para la selección de empresas especializadas en cobranza, estudios jurídicos, y/o abogados externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE basados en los principios de eficacia y eficiencia a favor de la institución.

▪ **INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD**

La cartera vencida por infracciones de tránsito, cartera vencida por convenios de pago, cartera vencida por convenios de garaje se estima por un valor de USD\$ 121'096.991,17 conforme la información determinada por la entidad.

▪ **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

Recuperar la cartera vencida de la CTE para el impulso y desarrollo del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE conforme a sus mejores técnicas aplicables y experiencia en el mercado para la consecución del objeto de este contrato.

• **METODOLOGIA DE TRABAJO**

La Comisión de Tránsito del Ecuador CTE., requiere que el gestor privado desarrolle las siguientes actividades:

- Ubicación de deudores.
- Notificación de valores impagos a los deudores.
- Emisión e impresión de documentos para gestión pre coactiva y coactiva, tales como notificaciones previas al proceso coactivo, Títulos de Crédito, Ordenes de Cobro, Ordenes de Pago Inmediato, Documentos de Medidas Cautelares; en función de la información contenida en los reportes entregados por el Administrador del contrato
- Impulso y gestión de procesos coactivos en todas sus etapas
- Seguimiento de recuperaciones obtenidas mediante medidas cautelares en las Instituciones Financieras y de la Economía Popular y Solidaria y otras entidades en las que se procesen las medidas cautelares
- Actuación como Depositarios judiciales de valores retenidos por las Instituciones Financieras y de la Economía Popular y Solidaria
- Notificación formal de los actos procesales del procedimiento coactivo.
- Realización de retenciones y embargos financieros.
- Realización de embargos de bienes inmuebles y remates.
- Instrumentación de convenios de pago, previa sustanciación de la Gerencia de Comercialización.

El gestor privado deberá contar para la ejecución del presente proceso con:

- Un software informático, el cual debe encontrarse parametrizado para que optimice la digitalización, almacenamiento de información, consulta, y

elaboración de reportes sobre los procesos coactivos que impulsen, desarrollen y cumplan con las respectivas etapas definidas por el Código Orgánico Administrativo COA; así mismo a través de dicho software deberá generar la notificación, con la que procederá a notificar a los usuarios en la cual deberá: 1. administrar la información de las contravenciones de tránsito y sus respectivas multas que están impagas, convenios de pago y convenios de garaje, 2. administración y gestión de notificaciones electrónicas del inicio de la coactiva mediante diferentes canales como llamada, correos electrónicos, notificaciones físicas, o cualquier otro medio que determine para su finalidad, 3. Posibilidad de conectarse con otras entidades públicas y/o privadas; 4. Administración y gestión del estado y desarrollo de cada proceso coactivo; 5. Administración y gestión de usuarios y perfiles de acceso al sistema, 6. Que incluya un módulo de Auditoría informática.

- Una oficina y el personal bajo cualquier tipo de relación civil o laboral necesario para la ejecución y desarrollo del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, a través de la siguiente estructura:
 - o Secretario abogado de coactiva
 - o Depositarios Judiciales
 - o Peritos Evaluadores
 - o Recaudadores
 - o Liquidadores y
 - o Notificadores

• **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del presente contrato es de diez (10) años, contados a partir de la suscripción, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual y por una sola vez, previo informe favorable del Administrador del Contrato.

• **EVALUACION ANUAL**

Cada año se hará una evaluación al cumplimiento de la ejecución del contrato a fin de verificar su eficacia, si el gestor seleccionado para la cobranza no cumpliera con al menos el 15% de recuperación del valor inicial dado a ese año, se dará por terminado el contrato de prestación de servicio.

▪ **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Comisión de Tránsito del Ecuador para el presente proceso de contratación se regirá de la siguiente manera:

- a) La Comisión de Tránsito del Ecuador no reembolsará ningún monto a las EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE por su participación en el presente proceso;
- b) La persona jurídica seleccionada realizará las pre-liquidaciones diariamente y las reportará al administrador del contrato vía correo

electrónico, para la verificación y registro en el sistema de la CTE previo al pago de honorarios profesionales; y,

- c) El pago de los honorarios profesionales se ejecutará conforme la tabla establecida en el Reglamento Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, los mismos que serán cargados a la cuenta asignada para los desembolsos, los cuales se lo realizará mensualmente.

Nota: El pago se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, para lo cual el gestor seleccionado deberá entregar el informe correspondiente con sus anexos al administrador de contrato hasta el quinto día de cada mes, quien lo revisará y gestionará el pago.

HONORARIOS DE LA EMPRESA / ABOGADO EXTERNO			
VALOR RECAUDADO USD		HONORARIO FIJO	HONORARIO FIJO + PORCENTAJE DE COMISIÓN POR HONORARIOS
MÍNIMO	MÁXIMO	USD.	
Desde 0,01	Hasta 500,00	25	Más 10% sobre valor recaudado
Desde 500,01	Hasta 5.000,00	75	Más 9% sobre valor recaudado
Desde 5.000,01	Hasta 10.000,00	480	Más 8% sobre valor recaudado
Desde 10.000,01	Hasta 50.000,00	880	Más 7% sobre valor recaudado
Desde 50.000,01	En adelante	3.700,00	Más 6% sobre valor recaudado

SECCIÓN IV CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el que consta en el Portal Institucional de la Comisión de Transito del Ecuador.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo necesario, de manera motivada, podrá cambiar el cronograma, únicamente en las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones. Para el efecto publicará en el Portal Institucional de la Comisión de Transito del Ecuador,

4.2 Ámbito de la Aplicación.- La presente contratación se regirá por el procedimiento determinado en la Resolución Nro. 007-2023-DEJ-CTE que aprueba el “Instructivo para la selección de empresas especializadas en cobranzas, estudios jurídicos, y/o abogados externos que impulsen y desarrollen el proceso coactivo de CTE – IFI 1101 versión 1.0”; el Reglamento Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) expedido mediante Resolución Nro. 006-2023-DIR-EJE-CTE; y demás normativa vigente en lo que fuere aplicable.

4.3 Vigencia de la Oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta NOVENTA (90) DÍAS. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato.

4.4 Etapa de presentación de las ofertas.

4.4.1 Forma de presentar la oferta: Cada oferente deberá presentar un sobre que contendrá la oferta técnica, incluyendo los requisitos mínimos contemplados en los pliegos.

Los sobres deberán contener el nombre del oferente y el asunto debe decir: **“PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE.**

El/La secretario(a) de la Comisión Técnica recibirá y pondrá en cada sobre la fe de presentación con el día, fecha y la hora de su recepción.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con las debidas seguridades.

La oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada con este proceso deben ser escritos en idioma castellano.

La carátula de los requisitos mínimos de la oferta técnica y de la oferta económica serán las siguientes:

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-CTE-003-2023
SOBRE UNO – OFERTA TÉCNICA
Arquitecto Ernesto Pólit Ycaza DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR Presente. – PRESENTADA POR: _____

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-CTE-003-2023
SOBRE DOS – OFERTA ECONÓMICA
Arquitecto Ernesto Pólit Ycaza DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR Presente. – PRESENTADA POR: _____

No se aceptarán excepciones, condicionamiento, ni cualquier modificación a los Pliegos, ya que serán causa de rechazo de la oferta.

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

4.4.1.1 Los documentos que constituyen la oferta como anexos son los siguientes:

- a) Formulario No. 1 Modelo de Carta de Presentación y compromiso
- b) Formulario No. 2 Características generales del software ofertado
- c) Formulario No. 3 Modelo de carta de confidencialidad
- d) Formulario No. 4 Detalle de la experiencia general mínima
- e) Formulario No. 5 Detalle de la experiencia específica mínima

4.4.2 Los requisitos mínimos para participar y que deberán estar insertos en el sobre de la oferta técnica son los siguientes:

- a) Copia del Certificado de Registro Único de Contribuyentes (RUC): En el caso de personas jurídicas deberá determinar clara la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios; a su vez cuando el referido accionista, partícipes o socios mayoritarios sea una persona jurídica se

deberá transparentar la estructura de propiedad a nivel de personas naturales.

- b) Nombramiento del representante legal; o, procurador común para el caso de asociaciones o consorcios, o compromisos de estos, el cual deberá contener lo siguiente:
1. Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
 2. Designación del o los representantes, con carta de autorización (bajo responsabilidad del autorizado) con su respectivo conferida para representar a la asociación o consorcio, o compromiso de estos, bien sea en la fase precontractual o en la fase contractual, según sea el caso;
 3. Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados o consorciados;
 4. Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
 5. Para el caso de asociaciones o consorcios, la determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento contractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no la asociación o consorcio.
 6. Para el caso de compromisos de asociación o consorcio se deberá contemplar la obligación de constituirse en consorcio o asociación a través de un instrumento público previo al a firma del contrato en caso de ser el adjudicatario del presente concurso público;
 7. El objeto social, que será exclusivo para ejecutar el objeto del presente concurso público;
 8. La obligación de no disolver o dar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, para lo cual deberá analizar, si quien pretende sustituir a uno de los integrantes o partícipes de un consorcio o asociación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, y que se observaron para la adjudicación del contrato; y,
 9. Plazo de duración, que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, a menos que la entidad contratante haya definido un plazo mayor en los pliegos;
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (solo personas jurídicas), inclusive de aquellas que sean parte de una asociación o consorcio, o compromiso de estos).

- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS, (solo personas jurídicas), inclusive de aquellas que sean parte de una asociación o consorcio, o compromiso de estos);
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones con el SRI, (solo personas jurídicas), inclusive de aquellas que sean parte de una asociación o consorcio, o compromiso de estos;
- f) El oferente deberá presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior (año 2022), legible a fin de verificar el código de validación.
- g) El oferente deberá contar con un patrimonio de al menos USD 200.000,00 (Doscientos mil de dólares de los Estados Unidos de América), para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos de estos, este valor podrá ser acreditado por uno de los partícipes, por la sumatoria de algunos de ellos o de los socios con mayor experiencia.
- h) El oferente, o uno de los miembros del consorcio o asociación o compromiso de estos, deberá acreditar experiencia general en Gestión de Cobranzas público o privado, dicha experiencia deberá ser acreditada con mínimo 1 proceso con instituciones públicas o empresas privadas en los últimos cinco años para avalar su trayectoria;
- i) El oferente o uno de los miembros del consorcio o asociación o compromiso de estos, deberá acreditar experiencia específica en Gestión de Cobranzas pública y/o Delegación de Ejecución de Coactiva y/o delegación y/o procuración y/o representación legal y/o mandato de autoridades administrativas públicas en procesos judiciales pudiendo ser o no parte procesal; dicha experiencia deberá ser acreditada con mínimo 1 proceso con instituciones públicas en los últimos cinco años para avalar su trayectoria;

Deberá adjuntar copia simple de contrato o certificado o contrato. En el caso de consorcio, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los consorciados.

- j) Acreditar la disponibilidad de un software informático, el cual debe encontrarse parametrizado para que optimice la digitalización, almacenamiento de información, consulta, y elaboración de reportes sobre los procesos coactivos que impulsen, desarrollen y cumplan con las respectivas etapas definidas por el Código Orgánico Administrativo – COA; así mismo a través de dicho software generar la notificación, con la que procederá a notificar a la persona del procedimiento de ejecución coactiva, lo cual se realizara a través de correo electrónico o cualquier otro medio que determine para su finalidad. El oferente deberá acreditar la disponibilidad con contrato o factura o certificado. Así mismo deberá presentar una garantía técnica de operatividad del software propuesto en su oferta.

- k) Declaración juramentada en la cual conste que el/los oferentes(s) no se encuentra(n) incurso(s) en las inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a la normativa pública vigente;
- l) Presentación de los formularios anexos; establecidos en el sub-numeral 4.4.1.1 Integridad de la oferta;
- m) Los requerimientos mínimos que deberá tener la documentación técnica de la oferta que se señalan en los pliegos.
- n) El oferente mediante carta expresa deberá garantizar que durante el tiempo de ejecución del cumplirá a cabalidad con las actividades inherentes a la recuperación de cartera vencida, así como también a las obligaciones derivadas de este proceso.

Nota: Toda la documentación presentada deberá ser legible; así como también la oferta deberá ser presentada foliada y sumillada.

4.5 Causales de Rechazo. -

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error y/o incumplimiento de las instrucciones de estos pliegos, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos del sobre de la oferta, la Comisión Técnica rechazará la oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de los pliegos.
- b) Si la oferta se hubiera entregado en otro lugar o después de la hora establecida para ello;
- c) Cuando la oferta contenga errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser considerados errores de forma.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difiere del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato; y,
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados.
- f) Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la OFERTA será descalificada en cualquier momento del proceso
- g) En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de una asociación, consorcio o compromiso de estos, la Comisión Técnica rechazará dichas OFERTAS.
- h) En el caso de que se verifique que el OFERENTE tiene conexión o vinculación con otras ofertas, compañía o grupos, ya sea de forma explícita o en forma oculta.
- i) Quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.
- j) Quienes incumplan con el patrimonio solicitado, esto es, un patrimonio mínimo de USD\$200.000,00.

La adjudicación se circunscribe a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

La presentación de la oferta implica una declaración de que el/los oferentes(s) ha revisado, conoce y está de acuerdo con todas las partes de los documentos respectivos.

La veracidad y legalidad de los documentos presentados en la oferta serán de absoluta responsabilidad del oferente.

SECCIÓN V EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

5.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Formulario de la Oferta:

- Formulario No. 1 Modelo de Carta de Presentación y compromiso
- Formulario No. 2 Características generales del software ofertado
- Formulario No. 3 Modelo de carta de confidencialidad
- Formulario No. 4 Detalle de la experiencia general
- Formulario No. 5 Detalle de la experiencia específica mínima

A continuación, se detallan los requisitos mínimos a cumplir por parte de los oferentes. El oferente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos será descalificado y no pasará a la etapa “Evaluación por puntaje”.

5.1.2. Experiencia:

Experiencia General:

El oferente podrá acreditar experiencia en el sector privado o público.

Deberá acreditar experiencia en Gestión de Cobranzas público o privado judicial o extrajudicial, emitidos oportunamente por la contratante, dicha experiencia deberá acreditar con mínimo 1 proceso con empresas privadas o instituciones públicas en los últimos cinco años para avalar su trayectoria.

Deberá adjuntar copia simple de contrato o certificado o contrato. En el caso de consorcio, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los consorciados.

Experiencia Específica:

El oferente podrá acreditar experiencia en el sector privado o público.

Deberá acreditar experiencia en Gestión de Cobranzas público judicial o extrajudicial y/o Delegación de Ejecución de Coactiva y/o delegación y/o procuración y/o representación legal y/o mandato de autoridades administrativas públicas en procesos judiciales y/o capacitación relacionada con el proceso coactivo o derecho procesal pudiendo ser o no parte procesal, emitidos oportunamente por la autoridad administrativa respectiva, dicha experiencia deberá acreditar con mínimo 1 proceso con instituciones públicas en los últimos cinco años para avalar su trayectoria.

Deberá adjuntar copia simple de contrato o certificado o contrato. En el caso de consorcio, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los consorciados.

5.13. Software:

Deberá acreditar la disponibilidad de un software informático, el cual debe encontrarse parametrizado para que optimice la digitalización, almacenamiento de información, consulta, y elaboración de reportes sobre los procesos coactivos que impulsen, desarrollen y cumplan con las respectivas etapas definidas por el Código Orgánico Administrativo – COA; así mismo a través de dicho software generar la notificación, con la que procederá a notificar a la persona del procedimiento de ejecución coactiva, lo cual se realizara a través de correo electrónico o cualquier otro medio que determine para su finalidad.

Consideraciones respecto al Software:

El oferente deberá acreditar la disponibilidad con contrato o factura o certificado.

Así mismo deberá presentar una garantía técnica de operatividad.

5.1.4. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta (Presentación de formularios) Formulario No. 1 Modelo de Carta de Presentación y compromiso Formulario No. 2 Características generales del software ofertado Formulario No. 3 Modelo de carta de confidencialidad Formulario No. 4 Detalle de la experiencia general mínima Formulario No. 5 Detalle de la experiencia específica mínima			
Experiencia general del oferente			
Experiencia específica del oferente			
Software			
Otros parámetros (patrimonio)			

5.1.5 Información Financiera de Referencia:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

- ✓ Índice de Solvencia que debe ser igual o superior al 2,50 (activo corriente/pasivo corriente).
- ✓ Índice de Endeudamiento que debe ser menor o igual al 1,00 (pasivo total/patrimonio); y,

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo. Documentación que deberá ser presentada por el oferente.

El oferente deberá tener un patrimonio mínimo de USD 200.00,00 Se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes.

5.1.5 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego del presente proceso.

PARAMETRO DE CALIFICACION	PONDERACION
1. Experiencia General Mínima	
- Por la presentación de 1 experiencias se otorgará 10 puntos	10 puntos
- Por cada experiencia adicional se otorgará 10 puntos, hasta un puntaje máximo de 20 puntos.	20 puntos
2. Experiencia Especifica Mínima	
- Por la presentación de 1 experiencias se otorgará 10 puntos	10 puntos
- Por cada experiencia adicional se otorgará 10 puntos, hasta un puntaje máximo de 20 puntos.	20 puntos
3. Por la presentación del software ofertado	20 puntos
4. Índices financieros	
- Índice de solvencia	5 puntos
- Índice de endeudamiento	5 puntos
5. Patrimonio	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota: En el presente proceso se realizará la adjudicación parcial de la cartera total a recuperar, y para su efecto se adjudicará de acuerdo al orden de prelación de puntajes, siendo esto 100, 90 y 80 puntos.

SECCIÓN VI FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Formalización del contrato. - Notificada la resolución de adjudicación a la empresa seleccionada, en el término máximo de 15 días; y en el caso de que sea un consorcio, en el término máximo de 30 días; deberá entregar completa la documentación necesaria para formalizar el contrato.

El presente contrato es de cuatro (10) años, contados a partir de la suscripción, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual y por una sola vez, previo informe favorable del Administrador del Contrato.

6.2. Administración del contrato. - La Máxima Autoridad Institucional o su delegado designará de manera expresa al Administrador del Contrato y notificará a la empresa seleccionada. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las sanciones que hubiera lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato.

6.3 Obligaciones de la contratante:

- a) Designar a la (NOMBRE), (CARGO), en calidad de el/la Administrador(a) del Contrato, quien deberá atenerse a las estipulaciones del pliego que forma parte del presente contrato.
- b) Proporcionar las bases de datos con la información actualizada de las obligaciones vencidas o por vencer, con su respectiva clasificación: mes, año y tipo de multa de manera mensual, dicha información será proporcionada por el/la Administrador (a) de contrato sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC's).
- c) Si se realiza un cambio de Administrador del contrato, bastará notificar a el/la empresa seleccionada la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- d) El/la Administrador(a) del contrato tendrá las siguientes funciones, además de las contempladas en la normativa vigente:
 - Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados del contrato.
 - Presentar un informe en el evento de que se presentare algún problema en el transcurso de la ejecución del contrato.
 - Gestionar y emitir cualquier informe para la solicitud de contratos complementarios, modificatorios, etc.

- Reportar a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato, así como a la Dirección Administrativa Financiera, el avance en la ejecución del contrato y todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del mismo.
- Gestionar los pagos derivados del contrato, así como de emitir los informes de conformidad y demás documentos que sustenten los mismos.
- Gestionar al finalizar la vigencia del contrato deberá suscribir la documentación asegurándose que, la CTE mantenga en custodia todos los expedientes de los Procesos Coactivos tramitados, tal como dispone la Ley.
- En general, todos los aspectos relacionados con el contrato que afecten directa o indirectamente su ejecución.
- Cumplir la normativa establecida en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

6.4 Obligaciones de la o las empresas seleccionadas:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la empresa seleccionada desarrollará entre otras, las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Ubicar a los deudores en función de la información entregada por la Comisión de Tránsito del Ecuador a través del Administrador del Contrato.
- b) Las empresas especializadas en cobranza deberá implementar un software informático que optimice la digitalización, almacenamiento de información, consulta, y elaboración de reportes sobre los procesos coactivos que impulsen, desarrollen y cumplan con las respectivas etapas definidas por el Código Orgánico Administrativo – COA; así mismo dicho software deberá ser capaz de gestionar, generar y notificar a la persona interesada del procedimiento de ejecución coactiva, las cuales se realizaran a través de correo electrónico o cualquier medio electrónico sea email teléfono.
- c) Elaborar los documentos legales necesarios para el Procedimiento de Ejecución Coactiva conforme lo dispone el Código Orgánico Administrativo.
- d) Impulsar y gestionar los procesos coactivos en todas sus fases.
- e) Elaborar los informes mensuales de la gestión de recuperación de cartera.
- f) Garantizar la operatividad del software propuesto en la oferta.

SECCION VII FORMULARIOS

Formulario No. 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Lugar y Fecha)

Señor Arquitecto
Ernesto Pólit Ycaza
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
En su despacho. -

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de/los OFERENTES) (En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos), en atención a la convocatoria efectuada por la Comisión de Tránsito del Ecuador, dentro del PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE.

luego de examinar los Pliegos y, al presentar esta Oferta por mis (nuestros) propios derechos y/o por los que represento, declara(mos) que:

1. Suministraré todos los servicios requeridos para llevar a cabo el impulso y desarrollo del procedimiento coactivo de la CTE, de acuerdo con los Pliegos, Términos de Referencia;
2. Declaro también que, la oferta la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaro que, no estableceré, concertaré o coordinaré directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta, posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, que se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable.
3. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de concurso público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta;
4. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta;

5. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO y demás documentos, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos;
6. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación;
7. Me allano, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3 y 4 que anteceden, a que la entidad contratante me descalifique como oferente, o proceda a la terminación unilateral del contrato, según sea el caso.
8. Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiestan(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO;
9. (Para consorcios, asociaciones o compromisos de estos debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del (nombre del consorcio, asociación o compromiso de estos), manifiesto(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO;
10. Al presentar esta oferta, considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes;
11. Que de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos;
12. (Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO;
13. Que a solicitud de la CTE me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta;
14. Que la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante(s) renuncia(n) a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas;
15. Bajo la gravedad del juramento manifiesto(amos) que no me encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables; y,
16. El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, así como todos los alcances (incluir números de la totalidad de alcances producidos por la CTE XXXXX) al mismo;

17. Conozco y acepto que la Comisión de Tránsito del Ecuador se reserva el derecho de adjudicar o de declarar desierto el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales;
18. Me responsabilizo de la veracidad, exactitud de la información y de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, considerando que esta contratación se enmarca en el principio de la buena fe; sin perjuicio de lo cual autorizo a la Comisión de Tránsito del Ecuador, a obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del oferente;
19. Me comprometo a proveer a la CTE la información necesaria requerida por los organismos de control;

Atentamente,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR
COMÚN** (según el caso)

Formulario No. 2

CARACTERISTICAS Y ATRIBUTOS DEL SOFTWARE OFERTADO

(Lugar y Fecha)

Señor Arquitecto
Ernesto Pólit Ycaza
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
En su despacho. -

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de/los OFERENTES) (En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos), para el PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE.

, se oferta un software (nombre), con las características, especificaciones y atributos a detallar:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 3

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

(Lugar y Fecha)

Señor Arquitecto
Ernesto Pólit Ycaza
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**
En su despacho. -

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de/los OFERENTES) (En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos), en atención a la convocatoria efectuada por la Comisión de Tránsito del Ecuador para el PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, ESTUDIOS JURÍDICOS, Y/O ABOGADOS EXTERNOS QUE IMPULSEN Y DESARROLLEN EL PROCESO COACTIVO DE CTE.

declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Comisión de Tránsito del Ecuador ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 4

DETALLE DE LA EXPERIENCIA GENERAL MINIMA

No.	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO

Facultamos a la Comisión de Tránsito del Ecuador para que realice las verificaciones que considere pertinentes, respecto a la información proporcionada.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 5

DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA

No.	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO

Facultamos a la Comisión de Tránsito del Ecuador para que realice las verificaciones que considere pertinentes, respecto a la información proporcionada.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
 (según el caso)